ACUERDO # 12

HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2024, el Diputado Marco Vinicio Flores Guerrero, integrante de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 56, fracción I, 59, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96, fracción I y 98, fracción III de su Reglamento General, elevó a la consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, a que se instale en la Entidad, el Consejo Estatal de Población de Zacatecas y sea responsable de todo lo concerniente a la política demográfica de la Entidad, así como de la elaboración del programa estatal de población.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. El promovente sustentó su Iniciativa en la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con los avances científicos y tecnológicos en los últimos 30 años, aunado al incremento de las condiciones de desarrollo de los individuos y los esfuerzos para atender con servicios de salud y dietas nutricias en el mundo, las personas han incrementado en general la esperanza de vida.

En lo particular, nuestro país se encuentra en un estatus de transición demográfica plena, con un agudo y acelerado proceso de envejecimiento poblacional, que según tendencias se presenta de manera desigual en los estados subnacionales en cuanto a su dimensión y simetría, esto como producto de los cambios ocasionados por la fecundidad, la mortalidad y la migración.

Hay que considerar que, en México, la esperanza de vida ha aumentado considerablemente: en 1930 las personas vivían en promedio 34 años; 40 años después en 1970 este indicador se ubicó en 61; en 2000 fue de 74 y en 2019 el promedio osciló alrededor de los 75.2 años.

De acuerdo a los registros de la CONAPO, en las personas mayores de 60 años, ocurre una mayor proporción de defunciones en los hombres el 56 % mientras que en mujeres es de 44% generando la feminización del envejecimiento. Entre las causas principales dela mortandad identifican: se enfermedades del corazón, la diabetes millitus y tumores malignos. En los infantes las principales causas de muerte se originan en el periodo perinatal, las malformaciones congénitas, deformaciones y anomalías cromosómicas. Mientras que en el grupo etario de 30 a 59 años, las causas más recurrentes son la diabetes mellitus, con seguido malignos detumores enfermedades del corazón.

En el caso particular de Zacatecas, una mujer puede esperar vivir en promedio 77.5 años y los hombres 74.1 años, sin embargo, para el año 2030, la H LEGS AND

esperanza de vida al nacimiento alcanzará los 76.7 años en promedio, para las mujeres será de 79.6 años y para los hombres de 73.8 años. Se estima que para el 2070, la esperanza de vida al nacer aumentará a 86 años para las mujeres y 82 años para los hombres, estimándose que las mujeres tendrán una esperanza de vida superior a la de los hombres con una brecha de casi cuatro años.

El aumento en la esperanza de vida y la desaceleración demográfica ya impacta en todos los ámbitos de la sociedad, en particular en el envejecimiento poblacional. Si bien las personas de 60 años y más representan hoy el 12% de la población, para el 2070 se espera que la población mayor de 65 años represente el 23.3 % de la población.

Actualmente podemos observar que nuestra Entidad es de las que menos crecimiento poblacional presenta por lo que se nos da la connotación de inercia demográfica, que es una fase de crecimiento lento de la población. Esto se debe a que actualmente, el promedio de hijas (os) nacidos por mujer es de 2.5, a diferencia de hace 50 años que era de 7.6 hijos por mujer.

De acuerdo a las proyecciones de población se estima que para el año 2055, el Estado llegará a su máximo de población con 1.9 millones de habitantes y a partir de ahí la población descenderá lentamente, hasta llegar en 2070 los 1.8 millones de habitantes, lo que representa una tasa de crecimiento total de -0.28.

En ese contexto, para el Estado de Zacatecas es crucial construir políticas públicas e implementarlas para atender precisamente los problemas que enfrenta la sociedad por los efectos de esta transición demográfica, si bien es cierto que estos fenómenos son multidimensionales y multifactoriales, incipientemente se atienden de manera aislada y no se abordan de manera transversal e integral como debe ser y sobre todo hay una ausencia notable sobre la una figura de



coordinación intra e interinstitucional que haga frente a esta situación y que debe de ser de acuerdo a la normatividad aplicable un Consejo Estatal de Población, que tenga entre otros las siguientes atribuciones: la planeación demográfica, la elaboración de políticas públicas para la población de la Entidad, la instauración específicos y la de programas generación información, puesto que los principales problemas que presenta sociodemográficos la Entidad se envejecimiento, desatacan: ella ausencia de oportunidades para los jóvenes, movimientos migratorios involuntarios, colapso del mercado laboral, pobreza, desigualdad, inseguridad y deterioro ambiental.

Los Consejos Estatales de Población en México, se clasifican como instancias políticas, administrativas y de coordinación interinstitucional que tienen como objetivo coordinar y promover acciones para la instrumentación de las políticas de población en las entidades federativas, teniendo en consideración la heterogeneidad demográfica para el desarrollo de estrategias diferenciadas en el tratamiento de los retos y prioridades de cada Entidad.

El Consejo Estatal de Población, se instauró en el Estado de Zacatecas en el mes de noviembre de 1982, bajo el Decreto Publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno de Zacatecas, en el mandato del entonces Gobernador, J. Guadalupe Cervantes Corona y se les confirió las siguientes funciones:

- * Elaborar el Programa Estatal de Población para promover la incorporación de la población en los planes de desarrollo socioeconómico y vincularlos a las necesidades que se plantean en el contexto nacional, regional y local.
- * Fungir como mecanismo de coordinación de las dependencias del Gobierno Estatal cuyas funciones y naturaleza se vinculen a la demografía en general, así como la participación de los municipios y de los sectores

sociales y privados en la instrumentación del Programa Estatal de Población.

- * Promover la generación de información sociodemográfica, que sirva como base para ampliar el conocimiento respecto a los problemas que enfrenta la población.
 - * Promover y coordinar las investigaciones sobre la dinámica poblacional en las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación de la Entidad, entre otros.
 - * Para el cabal cumplimiento de sus actividades el Consejo Estatal de Población de Zacatecas, será apoyado por un Secretario Técnico, designado por el Titular del Ejecutivo.

En su instalación la secretaría técnica, estuvo incorporada a la Secretaria de Gobierno del Estado y en el 2001 con la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas (LOAPE), se convirtió en la Dirección del Consejo Estatal de Población de Zacatecas, en la que se les incorporaron a sus funciones, principalmente, el seguimiento a los indicadores de marginación, las proyecciones de población, el Programa de Población del Estado, así como diversas estrategias en salud y educación.

Con la reforma a LOAPE del año del 2013, se subsumió a la Dirección a un simple departamento dentro de la estructura de planeación, limitando su deber ser y olvidando por completo sus funciones principales.

Los principios básicos en los que se inspira la política de población se establecen en el Artículo 4º Constitucional; toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, a la protección de la salud, a una vivienda digna y decorosa. Por lo tanto, al objetivo de la política de población es contribuir a

asegurar que los mexicanos y las mexicanas participen justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social, mediante la regularización de los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución territorial.

Para llevar a cabo la planeación demográfica del país, en el Reglamento de la Ley General de Población se señalan las principales funciones del Consejo Nacional de Población, entre las que se distinguen:

- * Formular programas de población y vincularlos con los del desarrollo económico y social del sector público.
- * Analizar, evaluar y sistematizar información sobre los fenómenos demográficos.
- * Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias, entidades e instituciones que participen en los programas de población.
- * Realizar, promover, apoyar y coordinar estudios e investigaciones para los fines de la política de población.
- * Elaborar y difundir programas de información y orientación públicos, así como las bases para la participación y colaboración de otras personas u organismos.
- *Asesorar y asistir en materia de población a toda clase de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, locales o federales, y celebrar con ellos los acuerdos que sean pertinentes.
- * Elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre aspectos poblacionales.
- * Formular e impartir cursos de capacitación en materia de población.

* Evaluar los programas que lleven a cabo las diferentes dependencias y entidades del sector público en relación con las políticas establecidas en materia demográfica, así como proponer las medidas conducentes.

La política de población reclama un enfoque integral, claramente inserto en las prioridades del desarrollo social, que propicie un cambio de mentalidad e intensifique el espíritu de previsión y planeación en las familias, así como el afán de igualdad entre sus miembros, especialmente en cuestiones de género; que fomente también una alta valoración parental de los hijos y que extienda y arraigue una cultura demográfica sobre las repercusiones de la población en el medio ambiente y la sustentabilidad del desarrollo."

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría General de Gobierno, a que se instale en la Entidad el Concejo Estatal de Población de Zacatecas y sea responsable de todo lo concerniente a la política demográfica de la Entidad, así como de la elaboración del Programa Estatal de Población.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA

H LEGISLATURA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA DIP. DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ